

CONTRATO NÚMERO:  
SUMINISTRO

135-2019 13 JUN 2019

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.
CONTRATISTA:	PROYECTAR INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.S., identificado(a) con Nit: 900826802-0
OBJETO:	“SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA E.S.P.”
VALOR:	SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$ 61.445.403,00) Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya Lugar, de acuerdo a la clase de contrato)

Entre los suscritos GUSTAVO AVELLANEDA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número No. 91.526.456 de Bucaramanga, en su condición de gerente encargado mediante Resolución No. 294 del 10 de Junio de 2019 de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal número 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra PROYECTAR INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.S., identificado(a) con Nit: 900826802-0, representada legalmente por LEIDY YOHANA LOPEZ PORTILLA con la Cédula de ciudadanía No. 1.005.078.208 de Bucaramanga y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Operativo de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad número CDP No. 19L00359 correspondiente al rubro de alcantarillado por valor de \$ 1.893.963 de fecha 10 de junio de 2019, y 19ª00382 correspondiente al rubro de acueducto por un valor de \$ 59.561.440,00, de fecha 10 de junio de 2019.

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 2 de 9

- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, a cumplir con las obligaciones del contrato cuyo objeto es : "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA E.S.P." **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a: 1. El contratista se obliga con el contratante previa solicitud del supervisor del contrato a ejecutar el siguiente objeto: "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA E.S.P." de acuerdo con la solicitud y el siguiente presupuesto y especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR.UNIT.	VR.PARCIAL
1	<b>ACCESORIOS</b>				
1,1	ADAPTADOR HEMBRA 1/2 PULGADA PVC	UND	400	\$ 567,00	\$ 226.800,00
1,2	ADAPTADOR MACHO 1/2 PULGADA PVC	UND	500	\$ 515,00	\$ 257.500,00
1,3	BUJE REDUCTOR DE 1 A 3/4	UND	10	\$ 1.031,00	\$ 10.310,00
1,4	BUJE REDUCTOR DE 2" A 1/2"	UND	10	\$ 4.680,00	\$ 46.800,00
1,5	BUJE REDUCTOR DE 3" A 1/2"	UND	5	\$ 15.909,00	\$ 79.545,00
1,6	CODO PVC 90* 1/2 PULGADA	UND	300	\$ 670,00	\$ 201.000,00
1,7	CODO PVC 90* 3 PULGADA	UND	10	\$ 37.722,00	\$ 377.220,00
1,8	CODO PVC 90* 1 1/2 PULGADA	UND	10	\$ 6.007,00	\$ 60.070,00
1,9	CODO PVC 90 * 2 PULGADAS	UND	10	\$ 13.081,00	\$ 130.810,00
1,10	UNION SOLDADA PVC 1/2 PULGADA	UND	400	\$ 290,00	\$ 116.000,00
1,11	UNION SOLDADA PVC 1 1/2 PULGADA	UND	10	\$ 2.410,00	\$ 24.100,00
1,12	UNION SOLDADA PVC 2 PULGADA	UND	10	\$ 3.822,00	\$ 38.220,00
1,13	UNION SOLDADA PVC 3 PULGADA		10	\$ 19.746,00	\$ 197.460,00
2	<b>TUBERIA</b>				
2,1	TUBO 1/2 PVC X6 MT TIPO PESADO	UND	40	\$ 19.735,00	\$ 789.400,00
2,2	TUBO 3/4" PVC X6 MT RD 21	UND	8	\$ 26.284,00	\$ 210.272,00
2,3	TUBO 1" PVC X6 MT RD 21	UND	6	\$ 35.474,00	\$ 212.844,00
2,4	TUBO 2" PVC X6 MT RDE 21	UND	8	\$ 56.336,00	\$ 450.688,00
2,5	TUBO 3" PVC X6 MT RD 21	UND	6	\$ 123.295,00	\$ 739.770,00
2,6	TUBO 4" PVC X6 MT RD 21	UND	6	\$ 203.381,00	\$ 1.220.286,00
2,7	TUBO 6" PVC X6 MT RD 21	UND	2	\$ 444.190,00	\$ 888.380,00
2,8	TUBO 8" PVC X6 MT RD 21	UND	2	\$ 752.405,00	\$ 1.504.810,00
2,9	TUBO 10" PVC X6 MT RD 21	UND	1	\$ 1.184.000,00	\$ 1.184.000,00
2,10	TUBO 14" PVC X6 MT RD 21	UND	1	\$ 2.054.000,00	\$ 2.054.000,00
2,11	TUBO 6" PVC SANITARIO X6 MT TIPO PESADO	UND	2	\$ 175.080,00	\$ 350.160,00
2,12	TUBO 8" PVC SANITARIO X6 MT TIPO PESADO	UND	2	\$ 238.400,00	\$ 476.800,00
2,13	TUBO 12" PVC SANITARIO X 6MT TIPO PESADO	UND	1	\$ 512.000,00	\$ 512.000,00
3	<b>COLLARINES</b>				
3,1	COLLARIN 3*1/2	UND	10	\$ 15.909,00	\$ 159.090,00
3,2	COLLARIN DE 2 *1/2	UND	4	\$ 10.733,00	\$ 42.932,00
3,3	COLLARIN DE 4 *1/2	UND	4	\$ 18.067,00	\$ 72.268,00
3,4	COLLARIN DE 6* 1/2	UND	4	\$ 22.965,00	\$ 91.860,00

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

3,5	COLLARIN DE 8* 1/2	UND	4	\$ 40.580,00	\$ 162.320,00
4	<b>VIARIOS</b>				
4,1	REGISTRO DE INCORPORACION HM 1/2 PULGADA TIPO PESADO	UND	400	\$ 20.770,00	\$ 8.308.000,00
4,2	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 1/2 PULGADA	UND	600	\$ 20.770,00	\$ 12.462.000,00
4,3	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 3/4 PULGADA	UND	30	\$ 27.695,00	\$ 830.850,00
4,4	REGISTRO CORTE METALICO HH 1 PULGADA	UND	10	\$ 66.950,00	\$ 669.500,00
4,5	UNION CORRIDA 2" PVC	UND	30	\$ 19.928,00	\$ 597.840,00
4,6	UNION CORRIDA 3" PVC	UND	30	\$ 34.687,00	\$ 1.040.610,00
4,7	UNION CORRIDA 4" PVC	UND	20	\$ 56.405,00	\$ 1.128.100,00
4,8	UNION CORRIDA 6" PVC	UND	6	\$ 131.703,00	\$ 790.218,00
4,9	UNION CORRIDA 8" PVC	UND	6	\$ 241.970,00	\$ 1.451.820,00
4,1	HOJA DE SEGETAS	UND	100	\$ 5.150,00	\$ 515.000,00
4,11	LIMPIADOR PVC	1/8	70	\$ 22.252,00	\$ 1.557.640,00
4,12	SOLDADURA PVC AGUA FRIA OCTAVO	1/8	70	\$ 43.878,00	\$ 3.071.460,00
4,13	ANILINA BIODEGRADABLE CAJA X 500 GR. (VERDE, ROJO PURA, NEGRO, NARANJA, AMARILLO ORO, AZUL)	UND	20	\$ 83.000,00	\$ 1.660.000,00
4,14	TEFLON ALTA DENSIDAD 3/4 X 30 M	UND	150	\$ 4.900,00	\$ 735.000,00
4,15	EMPAQUE PLASTICO BLANCOS PARA MEDIDOR 1/2	UND	500	\$ 600,00	\$ 300.000,00
4,16	SACOS DE FIBRA	UND	500	\$ 650,00	\$ 325.000,00
4,17	ROLLO DE CINTA PELIGRO 100 MT	UND	5	\$ 15.450,00	\$ 77.250,00
4,18	SILICONA INDUSTRIAL TRANSPARENTE	UND	4	\$ 12.000,00	\$ 48.000,00
4,19	MARCO DE SEGUETA	UND	1	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00
4,20	CINTA METRICA 8 M PRO	UND	1	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00
4,21	BATERIAS RECARGABLE AA	UND	6	\$ 47.000,00	\$ 282.000,00
4,22	TAPON PVC 2 PULGADAS	UND	5	\$ 5.510,00	\$ 27.550,00
4,23	TAPON PVC 3 PULGADAS	UND	5	\$ 19.546,00	\$ 97.730,00
4,24	TAPON PVC 4 PULGADAS	UND	5	\$ 35.516,00	\$ 177.580,00
5	<b>VALVULAS HD</b>				
5,1	VALVULA COMPUERTA 2 PULGADAS ESPIGO X ESPIGO	UND	1	\$ 320.000,00	\$ 320.000,00
5,2	VALVULA COMPUERTA 3 PULGADAS ESPIGO X ESPIGO	UND	1	\$ 415.000,00	\$ 415.000,00
5,3	VALVULA COMPUERTA 4 PULGADAS ESPIGO X ESPIGO	UND	1	\$ 560.000,00	\$ 560.000,00
5,4	VALVULA COMPUERTA 8 PULGADAS ESPIGO X ESPIGO	UND	1	\$ 1.613.000,00	\$ 1.613.000,00
6	<b>MATERIALES DE REPOSICION DE CONCRETO</b>				
6,1	TRITURADO	M3	50	\$ 75.000,00	\$ 3.750.000,00
6,2	ARENA	M3	50	\$ 65.000,00	\$ 3.250.000,00
6,3	CEMENTO	BULTO	41	\$ 41.200,00	\$ 1.689.200,00
6,4	LADRILLO T1	UND	806	\$ 890,00	\$ 717.340,00

2) Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta y en los requerimientos técnicos, por lo que, la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. 3) Ejecutar el cumplimiento del objeto contractual incluyendo elementos, materiales y equipos para la ejecución del Contrato, que sean compatibles con los equipos existentes. 4) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. 5) Generar informes sobre los avances de los suministros generados en cada ítem del subproceso contratado de conformidad a lo indicado por el supervisor del contrato. 6) Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

135-2019

13 JUN 2019

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 4 de 9

dilataciones y trabas. 7) Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor durante la ejecución del contrato. 8) Cumplir con las normas y especificaciones del suministro. 9) Utilizar personal idóneo, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual. 10) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 11) El contratista deberá obtener y contar con todos y cada uno de los materiales, dotación y elementos objeto, a efectos de evitar demora en la entrega previo requerimiento del supervisor. 12) Para la ejecución del objeto, el contratista debe velar por el cumplimiento adecuado de los procedimientos que minimicen los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con las medidas y requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 13) Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual, y que son inherentes al contrato.

**PARAGRAFO:** Las descripciones y cantidades descritas en el contrato pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro elemento cantidades o descripción en alguno de ellos, según se presente la necesidad. Para cada caso en particular del desarrollo de las obligaciones debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato, la respectiva actuación y elementos a utilizar con su con su respectivo valor acorde a la lista de precios. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$ 61.445.403,00) Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya Lugar, de acuerdo a la clase de contrato), conforme con la propuesta y el siguiente presupuesto de suministro y especificaciones:**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR.UNIT.	VR.PARCIAL
<b>1</b>	<b>ACCESORIOS</b>				
1,1	ADAPTADOR HEMBRA 1/2 PULGADA PVC	UND	400	\$ 567,00	\$ 226.800,00
1,2	ADAPTADOR MACHO 1/2 PULGADA PVC	UND	500	\$ 515,00	\$ 257.500,00
1,3	BUJE REDUCTOR DE 1 A 3/4	UND	10	\$ 1.031,00	\$ 10.310,00
1,4	BUJE REDUCTOR DE 2" A 1/2"	UND	10	\$ 4.680,00	\$ 46.800,00
1,5	BUJE REDUCTOR DE 3" A 1/2"	UND	5	\$ 15.909,00	\$ 79.545,00
1,6	CODO PVC 90* 1/2 PULGADA	UND	300	\$ 670,00	\$ 201.000,00
1,7	CODO PVC 90* 3 PULGADA	UND	10	\$ 37.722,00	\$ 377.220,00
1,8	CODO PVC 90* 1 1/2 PULGADA	UND	10	\$ 6.007,00	\$ 60.070,00
1,9	CODO PVC 90 * 2 PULGADAS	UND	10	\$ 13.081,00	\$ 130.810,00
1,10	UNION SOLDADA PVC 1/2 PULGADA	UND	400	\$ 290,00	\$ 116.000,00
1,11	UNION SOLDADA PVC 1 1/2 PULGADA	UND	10	\$ 2.410,00	\$ 24.100,00
1,12	UNION SOLDADA PVC 2 PULGADA	UND	10	\$ 3.822,00	\$ 38.220,00
1,13	UNION SOLDADA PVC 3 PULGADA	UND	10	\$ 19.746,00	\$ 197.460,00
<b>2</b>	<b>TUBERIA</b>				
2,1	TUBO 1/2 PVC X6 MT TIPO PESADO	UND	40	\$ 19.735,00	\$ 789.400,00
2,2	TUBO 3/4" PVC X6 MT RD 21	UND	8	\$ 26.284,00	\$ 210.272,00
2,3	TUBO 1" PVC X6 MT RD 21	UND	6	\$ 35.474,00	\$ 212.844,00
2,4	TUBO 2" PVC X6 MT RDE 21	UND	8	\$ 56.336,00	\$ 450.688,00
2,5	TUBO 3" PVC X6 MT RD 21	UND	6	\$ 123.295,00	\$ 739.770,00
2,6	TUBO 4" PVC X6 MT RD 21	UND	6	\$ 203.381,00	\$ 1.220.286,00
2,7	TUBO 6" PVC X6 MT RD 21	UND	2	\$ 444.190,00	\$ 888.380,00
2,8	TUBO 8" PVC X6 MT RD 21	UND	2	\$ 752.405,00	\$ 1.504.810,00
2,9	TUBO 10" PVC X6 MT RD 21	UND	1	\$ 1.184.000,00	\$ 1.184.000,00
2,10	TUBO 14" PVC X6 MT RD 21	UND	1	\$ 2.054.000,00	\$ 2.054.000,00
2,11	TUBO 6" PVC SANITARIO X6 MT TIPO PESADO	UND	2	\$ 175.080,00	\$ 350.160,00
2,12	TUBO 8" PVC SANITARIO X6 MT TIPO PESADO	UND	2	\$ 238.400,00	\$ 476.800,00
2,13	TUBO 12" PVC SANITARIO X 6MT TIPO PESADO	UND	1	\$ 512.000,00	\$ 512.000,00
<b>3</b>	<b>COLLARINES</b>				
3,1	COLLARIN 3*1/2	UND	10	\$ 15.909,00	\$ 159.090,00
3,2	COLLARIN DE 2 *1/2	UND	4	\$ 10.733,00	\$ 42.932,00
3,3	COLLARIN DE 4 *1/2	UND	4	\$ 18.067,00	\$ 72.268,00

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 5 de 9

3,4	COLLARIN DE 6* 1/2	UND	4	\$ 22.965,00	\$ 91.860,00
3,5	COLLARIN DE 8* 1/2	UND	4	\$ 40.580,00	\$ 162.320,00
4	<b>VARIOS</b>				
4,1	REGISTRO DE INCORPORACION PULGADA TIPO PESADO HM 1/2	UND	400	\$ 20.770,00	\$ 8.308.000,00
4,2	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE PULGADA HH 1/2	UND	600	\$ 20.770,00	\$ 12.462.000,00
4,3	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 3/4 PULGADA	UND	30	\$ 27.695,00	\$ 830.850,00
4,4	REGISTRO CORTE METALICO HH 1 PULGADA	UND	10	\$ 66.950,00	\$ 669.500,00
4,5	UNION CORRIDA 2" PVC	UND	30	\$ 19.928,00	\$ 597.840,00
4,6	UNION CORRIDA 3" PVC	UND	30	\$ 34.687,00	\$ 1.040.610,00
4,7	UNION CORRIDA 4" PVC	UND	20	\$ 56.405,00	\$ 1.128.100,00
4,8	UNION CORRIDA 6" PVC	UND	6	\$ 131.703,00	\$ 790.218,00
4,9	UNION CORRIDA 8" PVC	UND	6	\$ 241.970,00	\$ 1.451.820,00
4,1	HOJA DE SEGETAS	UND	100	\$ 5.150,00	\$ 515.000,00
4,11	LIMPIADOR PVC	1/8	70	\$ 22.252,00	\$ 1.557.640,00
4,12	SOLDADURA PVC AGUA FRIA OCTAVO	1/8	70	\$ 43.878,00	\$ 3.071.460,00
4,13	ANILINA BIODEGRADABLE CAJA X 500 GR. (VERDE, ROJO PURA, NEGRO, NARANJA, AMARILLO ORO, AZUL)	UND	20	\$ 83.000,00	\$ 1.660.000,00
4,14	TEFLON ALTA DENSIDAD 3/4 X 30 M	UND	150	\$ 4.900,00	\$ 735.000,00
4,15	EMPAQUE PLASTICO BLANCOS PARA MEDIDOR 1/2	UND	500	\$ 600,00	\$ 300.000,00
4,16	SACOS DE FIBRA	UND	500	\$ 650,00	\$ 325.000,00
4,17	ROLLO DE CINTA PELIGRO 100 MT	UND	5	\$ 15.450,00	\$ 77.250,00
4,18	SILICONA INDUSTRIAL TRANSPARENTE	UND	4	\$ 12.000,00	\$ 48.000,00
4,19	MARCO DE SEGUETA	UND	1	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00
4,20	CINTA METRICA 8 M PRO	UND	1	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00
4,21	BATERIAS RECARGABLE AA	UND	6	\$ 47.000,00	\$ 282.000,00
4,22	TAPON PVC 2 PULGADAS	UND	5	\$ 5.510,00	\$ 27.550,00
4,23	TAPON PVC 3 PULGADAS	UND	5	\$ 19.546,00	\$ 97.730,00
4,24	TAPON PVC 4 PULGADAS	UND	5	\$ 35.516,00	\$ 177.580,00
5	<b>VALVULAS HD</b>				
5,1	VALVULA COMPUERTA 2 PULGADAS ESPIGO X ESPIGO	UND	1	\$ 320.000,00	\$ 320.000,00
5,2	VALVULA COMPUERTA 3 PULGADAS ESPIGO X ESPIGO	UND	1	\$ 415.000,00	\$ 415.000,00
5,3	VALVULA COMPUERTA 4 PULGADAS ESPIGO X ESPIGO	UND	1	\$ 560.000,00	\$ 560.000,00
5,4	VALVULA COMPUERTA 8 PULGADAS ESPIGO X ESPIGO	UND	1	\$ 1.613.000,00	\$ 1.613.000,00
6	<b>MATERIALES DE REPOSICION DE CONCRETO</b>				
6,1	TRITURADO	M3	50	\$ 75.000,00	\$ 3.750.000,00
6,2	ARENA	M3	50	\$ 65.000,00	\$ 3.250.000,00
6,3	CEMENTO	BULTO	41	\$ 41.200,00	\$ 1.689.200,00
6,4	LADRILLO T1	UND	806	\$ 890,00	\$ 717.340,00
<b>VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)</b>					<b>\$ 61.455.403,00</b>

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 6 de 9

**CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Pagos parciales, conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas, siempre y cuando no superen dos cuentas de cobro por mes, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al 19L00359 correspondiente al rubro de alcantarillado por valor de \$ 1.893.963 de fecha 10 de junio de 2019, y 19<sup>o</sup>00382 correspondiente al rubro de acueducto por un valor de \$ 59.561.440,00, de fecha 10 de junio de 2019 expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL LO QUE OCURRA PRIMERO. En todo caso el plazo de ejecución no podrá superar al 31 de diciembre de 2019. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no ser inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERO. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SUPERVISIÓN.** La empresa contratante, "Piedecuestana de Servicios E.S.P" designa como supervisor del contrato al Director Operativo de la empresa quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del contrato y proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo. 2. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 3. Exigir, revisar y aprobar u observar las actas e informes parciales y

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 7 de 9

finales presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar. 4.- Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. 5. Expedir y/o aprobar las actas y los demás documentos en desarrollo del objeto del contrato. 6. Informar a la oficina jurídica de Piedecuestana de servicios E.S.P. en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, para adelantar las acciones pertinentes. 7. Elaborar y suscribir las actas parciales de avance y de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 6) Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGESIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 8 de 9

la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL.** Además de lo dispuesto en el presente contrato, éste se regirá por el Derecho Privado, la Ley 142 de 1994, la Ley 489 de 1998, la ley 689 de 2001, de acuerdo con la actividad y el objeto institucional de La Piedecuestana de Servicios E.S.P. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

135-2019

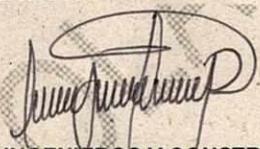
13 JUN 2019

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 9 de 9

alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo. **PARAGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la resolución que declárela caducidad, LA EMPRESA hará efectiva la garantía única y el valor de la clausula penal, La cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARAGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá Lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARAGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander – SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016. En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 13 JUN 2019 de 2019.

**EI CONTRATANTE****EL CONTRATISTA**

  
**GUSTAVO AVELLANEDA**  
 Gerente encargado  
 Piedecuestana de Servicios Públicos

  
**PROYECTAR INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.S.,**  
**R/L LEIDY YOHANA LOPEZ PORTILLA**  
 Nit: 900826802-0

Proyecto: Abg. Anny Catalina Caicedo  
 Apoyo Jurídico Dirección técnica y de Operaciones

Revisó y Vbo. Aspectos técnicos y financieros: Ing. Favio Alonso Morales Sanabria  
 Oficina Gestora – Director Operativo

Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg- Silvia Flores  
 Jefe Oficina Jurídica

COPIA CONTRATO

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 03/07/2018	<b>REVISÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 03/07/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 03/07/2018
--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------	------------------------------------	----------------------------